



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 308-2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 29 OCT. 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 808-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 1165-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2023-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 079-2018-HJRCH-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 951-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 413-2018-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1861-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 076-2018-HJRCH-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 0878-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 384-2018-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales de obras, deductivos, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestarias y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 278-2015-A/MPMN, de fecha 31 de marzo del 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 212404, por el monto total de S/. 5'113,334.10 (Cinco millones ciento trece mil trescientos treinta y cuatro con 10/100 soles), bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa; con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1065-2015-A/MPMN de fecha 07 de octubre del 2015 se aprueba el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 01 por la causal de ejecución de partidas nuevas no consideradas en el Expediente Técnico original, sinceramiento de precios y variación de precios en los insumos por la suma de S/. 1'740,894.06 (Un millón setecientos cuarenta mil ochocientos noventa y cuatro con 06/100 soles), y la Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de doscientos dos (202) días calendario;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 00034-2017-A/MPMN de fecha 01 de febrero del 2017, se aprueba el Expediente de Modificación No Sustancial N° 02 (Adicional por partidas nuevas, mayores metrados, Deductivo: por menores metrados), por el monto de S/. 1'289,949.71 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve con 71/100 soles), el mismo que se adiciona al presupuesto aprobado, haciendo un total de S/. 8'207,965.63 (Ocho millones doscientos siete mil novecientos sesenta y cinco con 63/100 soles) y la Ampliación de Plazo N° 02 por ciento cincuenta y un (51) días calendario;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 00106-2017-A/MPMN de fecha 17 de mayo del 2017 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por cuatrocientos dos (402) días calendario;

Que, mediante Resolución N° 0275-2015-GM/MPMN, de fecha 02 de noviembre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 02, en la Fase de Inversión (Por Adicionales: Partidas



OTTE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

nuevas, mayores metrados, deductivos), teniendo en cuenta que previa a la ejecución del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 03, se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 149-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 22 de junio del 2018, se aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, por el periodo de ciento veintisiete (127) días calendarios, sin asignación presupuestal, comprendidos desde el 24 de junio al 28 de octubre del 2018;

Que, con Informe N° 384-2018-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 03 de octubre del 2018, la Residente de Obra, Ing. Gina T. Quesada Montes con CIP 85936, remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua". Siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del Informe N° 0878-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 03 de octubre del 2018;

Que, mediante Informe N° 076-2018-HJRCH-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 05 de octubre del 2018, el Inspector de Obra, Ing. Herbert Jesús Ramos Checcllo con CIP 87113, considera que el Expediente de Modificación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 05, no refleja las partidas nuevas y propuesto con la necesidad del proyecto, debiendo reestructurar las partidas y presupuesto acorde a la necesidad del campo, por tanto procede a devolver el mismo;

Que, de acuerdo al Informe N° 1861-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de octubre del 2018, la Jefa de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Luz Candelaria León Zapata, luego de haber revisado el Expediente de Modificación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto materia de la presente, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la opinión emitida por el Inspector de Obra;

Que, con Informe N° 413-2018-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 17 de octubre del 2018, la Ing. Gina T. Quesada Montes Residente de Obra, remite el Expediente de Modificación No Sustancial N° 04 y Ampliación de Plazo N° 05, de la Obra: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con la absolución de observaciones efectuadas en el Informe N° 076-2018-HJRCH-IO-OSLO/GM/MPMN. Siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del Informe N° 951-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 17 de octubre del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas;

Que, mediante Informe N° 079-2018-HJRCH-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 25 de octubre del 2018, el Ing. Herbert Jesús Ramos Checcllo con CIP 87133, Inspector de Obra, arriba en sus conclusiones que, el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 04 se sustenta en la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados y deductivo, como también Ampliación de Plazo N° 05, los cuales cumplen con lo dispuesto en la Directiva para ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Adicionalmente señala que el Expediente de Modificación No Sustancial N° 04 y Ampliación de Plazo N° 05, cumple con los requerimientos de justificación y sustento, por lo tanto es procedente la Ampliación Presupuestal N° 04, de S/ 728.978.16 ( Setecientos veintiocho mil novecientos setenta y ocho con 16/100 soles) y Ampliación de Plazo N° 05, por 48 días calendarios, siendo la fecha de inicio el 29 de octubre al 15 de diciembre del 2018, el mismo que permitirá concluir con el objetivo del proyecto.

Que, mediante Informe N° 2023-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de octubre del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que luego de la revisión del Expediente de Modificación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 05, del proyecto materia del presente, el Inspector de Obra, considera necesaria la aprobación del citado expediente, por lo que solicita se impulse el trámite correspondiente conducente a la opinión presupuestal respectiva e impulse el trámite correspondiente para la emisión de la respectiva Resolución de aprobación y posterior Registro en el Banco de Inversiones;

Que, con Informe N° 1165-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de octubre del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que, respecto a la Disponibilidad Presupuestal; para efectos de aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto antes mencionado, y a fin de proseguir con el trámite recomienda se continúe con su aprobación bajo acto resolutorio, de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N°	: 212404
<b>Ampliación Presupuestal N° 04</b>	<b>: S/ 728,978.16 soles</b>
Plazo de ejecución programado	: 210 días calendarios
Ampliación de Plazo N°01	: 202 días calendarios
Ampliación de Plazo N°02	: 151 días calendarios
Ampliación de Plazo N°03	: 402 días calendarios
Ampliación de Plazo N°04	: 127 días calendarios
<b>Ampliación de Plazo N° 05</b>	<b>: 048 días calendarios</b>
Total Plazo de Ejecución	: 1140 días calendarios





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, al respecto, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal "X", indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal "Y", señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)"; así mismo, el numeral 5.4.15 de la Directiva citada, indica que: "excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas aceptadas, podrá modificarse el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, para lo cual se requerirá la suscripción de la Resolución";

Que, por su parte, el numeral 5.4.15.1.1, del citado cuerpo legal, sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: "Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado.(...) Mayores Metrados o Mayores Actividades, están referidos a mayores metrados o mayores actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. (...) Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico o el Estudio Definitivo respectivo (...)"; asimismo, el numeral 5.4.15.1.2 de la Directiva citada, sobre disminuciones presupuestales (deductivos) indica: "Es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. (...)";

Que, adicionalmente, el numeral 5.4.15.2 de la Directiva citada en el párrafo precedente, respecto a las ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, en el caso de autos, según se desprende del Informe N° 079-2018-HJRCH-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 25 de octubre del 2018, realizado por el Ing. Herbert Jesús Ramos Checcllo, Inspector de la obra en mención, el Expediente de Modificación No Sustancial N° 04, que se presenta en la fase de inversión es producto de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, por un monto de inversión neto de S/ 728,978.16 (Setecientos veintiocho mil novecientos setenta y ocho con 16/100 soles). Conforme al Siguiete uetalle:

MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04		
N°	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	PARTIDA NUEVA (a) PUENTE CARROZABLE YARAVICO (COMP. 1) (b) CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS (COMP. 2) (c) MITIGACIÓN AMBIENTAL (COMP. 4)	257,184.84
2	MAYOR METRADO (d) CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS (COMP. 2)	603,331.44
3	DEDUCTIVO (e) PUENTE CARROZABLE YARAVICO (COMP. 1) (f) CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE (COMP. 2)	219,374.54
<b>SUB TOTAL DE PRESUPUESTO DIRECTO SI. = (a)+(b)+(c)+(d)-(e)-(f)</b>		<b>641,141.74</b>
GASTOS GENERALES	8.00%	51,291.34
GASTOS DE SUPERVISIÓN	2.90%	18,593.11
GASTOS ADMINISTRACIÓN	1.80%	11,540.55
GASTOS LIQUIDACIÓN	1.00%	6,411.42
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO SI.</b>		<b>728,978.16</b>





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en relación a las causas que sustentan la Ampliación de Plazo N° 05, tenemos que, para que el proceso constructivo pueda cumplir con la ejecución de las metas es necesario contar con un periodo de tiempo para la intervención de las partidas, en ese entender se requiere de la aprobación de Ampliación de Plazo N° 05, la misma que se sustenta en los documentos de gestión como es la Directiva de Ejecución de Obras bajo la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa numeral 5.4.15.2. De acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	COMPONENTE	DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO
I	POR PARTIDA NUEVA	(a) CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE, b) CONSTRUCCIÓN VIAS DE ACCESO, c) MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	33
II	MAYORES METRADOS	B) CONSTRUCCIÓN VIAS DE ACCESO	10
III	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE EXCAVACIÓN	C) CONSTRUCCIÓN DEFENSA RIBEREÑA	5
<b>TOTAL DE AMPLIACION DE PLAZO A SOLICITAR</b>			<b>48</b>
<b>Fecha de Inicio de Ampliación</b>			<b>29 Octubre</b>
<b>Fecha de Término de Ampliación Reprogramado</b>			<b>15 Diciembre</b>

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda";

Que, con Informe Legal N° 808-2018-GAJ/MPMN, de fecha 29 de octubre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se apruebe el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 04, por el monto de S/ 728,978.16 (Setecientos veintiocho mil novecientos setenta y ocho con 16/100 soles) y la Ampliación de Plazo N° 05, por el periodo de cuarenta y ocho (48) días calendarios, comprendidos desde el 29 de octubre al 15 de diciembre del 2018, del Proyecto denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP N° 212404;;

Que, bajo los considerandos precedentes, en aras de cumplir con las metas y culminar con la ejecución del Proyecto "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" y contando con la conformidad pertinente, resulta viable la Modificación No Sustancial N° 04 (Adicional por Partidas nuevas, Mayores Metrados y Deductivos); Adicionalmente, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto, y habiéndose emitido la conformidad respectiva por el Inspector de Obra, resulta viable la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, comprendido desde el 29 de octubre al 15 de diciembre del 2018.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 04 (por Partidas nuevas, Mayores Metrados y Deductivos), por el monto de S/ 728,978.16 (Setecientos veintiocho mil novecientos setenta y ocho con 16/100 soles) y la Ampliación de Plazo N° 05, por el periodo de cuarenta y ocho (48) días calendarios, comprendido desde el 29 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

octubre al 15 de diciembre del 2018, del Proyecto denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP N° 212404, conforme al siguiente detalle:

- |                                 |  |
|---------------------------------|--|
| ✓ Documento                     | : Expediente de Modificación No Sustancial N° 04 y Ampliación de Plazo N° 05                                 |
| ✓ Proyecto                      | : "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" |
| ✓ Código SNIP                   | : 212404   |
| ✓ Ampliación Presupuestal N° 04 | : S/ 728,978.16 soles  |
| ✓ Plazo de ejecución programado | : 210 días calendarios   |
| ✓ Ampliación de Plazo N°01      | : 202 días calendarios   |
| ✓ Ampliación de Plazo N°02      | : 151 días calendarios   |
| ✓ Ampliación de Plazo N°03      | : 402 días calendarios   |
| ✓ Ampliación de Plazo N°04      | : 127 días calendarios   |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 05     | : 048 días calendarios   |
| ✓ Fecha de inicio de ampliación | : 29/10/2018   |
| ✓ Fecha término reprogramado    | : 15/12/2018   |
| ✓ Total Plazo de Ejecución      | : 1140 días calendarios.   |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TENER EN CUENTA** que, para la ejecución del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 04, **previamente se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.**


**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Gerencia de Infraestructura Pública, realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Modificación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

  
.....  
**Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera**  
Gerente de Administración



RJDR/CAMPAN  
D/NTGAL

